Universidad Nacional ARTURO JAURETCHE

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (UNAJ) Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN (USBMED)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, CUIT 30-71134016-1**, en adelante **"UNAJ"** o la **"UNIVERSIDAD"**, con domicilio en Av. Calchaquí 6200 (1888), localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. Arnaldo Medina, DNI 16.234.597_

y la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, con **NIT 890307400-1**, en adelante la **"USBMED"**, con domicilio en Carrera 56C N° 51-110 Centro, barrio San Benito, Medellín, Colombia, representada en este acto por Fray Luis Fernando Benítez Arias en representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento;

Acuerdan suscribir el presente "**Convenio Marco**", conforme a los términos que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO:

1. Que la **Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ)** es una institución pública de carácter técnico, científico y educativo, creada por el Congreso de la Nación Argentina a través de la Ley Nacional Nro. 26.576, y posee autonomía y autarquía constitucional (artículo 75 inciso 19 tercer párrafo de la Constitución Nacional);
2. Que la **Universidad de San Buenaventura Medellín (USBMED)** es una persona jurídica de utilidad común organizada como fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, fundada y regentada desde su origen por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y el Concordato vigente suscrito entre la Santa Sede y el gobierno colombiano, tiene dispuestos en su Estatuto Orgánico objetivos de participación en la formación y consolidación de comunidades académicas y en la articulación con homólogas regionales, nacionales e internacionales que resultan congruentes con los fines de la **UNAJ**;
3. Que, por la calidad de sus funciones, experiencias, capacidades, potencial técnico y tecnológico, la cooperación entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento, por lo que se encuentran interesadas en intensificar lazos de cooperación, promoviendo intercambios de naturaleza técnica, científica y académica, colaborando entre las diversas áreas, para la realización de actividades de capacitación y demás actividades de interés común;

Por ello, ambas partes **RESUELVEN**, por medio de las cláusulas siguientes, celebrar el presente "**Convenio Marco**" de cooperación técnica y fortalecimiento.

PRIMERO: Objeto.
Las partes signatarias convienen acordar un marco institucional para llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, según corresponda, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.
PARÁGRAFO UNO: La suscripción de este **Convenio Marco** no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes. Los recursos asignados a cada actividad concreta se establecerán en los **Convenios Específicos, Addendas** o **Actas complementarias.**
PARAGRAFO DOS: Cada **Proyecto** o **Plan de Trabajo** que se origine a raíz de este **Convenio Marco**, será objeto de un **Convenio Específico, Addendas** o **Acta/s Complementaria/s**, o cualquier otra forma de comunicación que exprese la voluntad de las Partes en el desarrollo de una actividad o proyecto, los que deberán hacer referencia a los siguientes puntos:
a) Las responsabilidades y compromisos asumidos por las partes;
b) Las condiciones de disponibilidad y propiedad de los conocimientos y otros valores materiales o inmateriales emergentes de los trabajos a realizar;
c) La propiedad de bienes físicos e instalaciones;
d) Presupuestos, monto y forma de pago.
PARAGRAFO TRES: Las partes se comprometen a que la cooperación entre ambas se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo, facilitando el intercambio de información que consideren pertinente a los fines de este Convenio sobre el conjunto de actividades que realicen, siempre y cuando no colisionen con normas legales o reglamentarias obligatorias para cualquiera de ellas.

TERCERO: Limitaciones.

Este Convenio no autoriza a las partes a utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, ni a expresarse en nombre de la otra, ni verbalmente ni por escrito.
1. La suscripción de este Convenio no importa un compromiso de exclusividad, ni limita a las partes la posibilidad de realizar Convenios y/o establecer objetos similares y/o con la misma finalidad con otras instituciones.

CUARTO: Cesión. Las obligaciones aquí contenidas no podrán ser objeto de Cesión, sin perjuicio de la prerrogativa de encomendar a terceros la realización de tareas específicas, previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

CUARTO: Ausencia de Responsabilidad civil.
1. El acervo preexistente de Propiedad Intelectual continuará siendo patrimonio de la respectiva Institución de origen.
2. Los productos que surjan en el marco del presente serán de propiedad intelectual compartida en partes iguales, independientemente del esfuerzo o inversión y, autorizándose las partes recíprocamente a su legítima inscripción con mención de los coautores/coinventores.
3. Los estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de los productos creados podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos,

y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionen los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información comercial relevante.

4. Durante la vigencia y por un periodo de cinco (5) años posteriores a la finalización o a la terminación anticipada de este Convenio, las partes deberán mantener la confidencialidad todos los datos, estudios, resultados, conclusiones, informes y toda otra información de propiedad de las partes. Las partes se comprometen a que el personal participante en el desarrollo del convenio, suscriba y observe un compromiso de confidencialidad.

QUINTO: Ausencia de responsabilidad laboral.

1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.
2. El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, continuará bajo la dependencia laboral del organismo proponente.
3. Cada parte afrontará las cargas laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social y cualquier otro derivado de relación de trabajo (remuneraciones, cargas sociales, aportes previsionales, aportes sindicales, aportes por obras sociales, indemnizaciones de cualquier tipo), y los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal y/o estudiantes mientras desempeñen sus actividades, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.
4. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.
5. Las PARTES declaran expresamente que el presente Convenio no implica ni podrá ser considerado o entendido en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa, ni constituye ningún tipo de relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, no podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral por los hechos u omisiones de la actuación individual de cada una de ellas.
6. Los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente convenio, de acuerdo con los derechos, las libertades fundamentales, el respeto a la dignidad, a la confidencialidad, a la identidad personal y el derecho a la protección de los datos personales de los interesados.
7. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes.
8. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.
9. Las Partes se comprometen a que el personal participante por cada una de ellas observe un compromiso de confidencialidad.

SEXTO: Apoyos logísticos.

1. Los bienes muebles e inmuebles de las partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo del Proyecto o Plan/es de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuará en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubieran sido adquiridos;
2. Los gastos de mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, corresponderán a la parte que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.

SÉPTIMO: Duración.

1. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de la última firma, y se prorrogará automáticamente por períodos similares si alguna de las partes no manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha de vencimiento, en cuyo caso vencerá al finalizar el plazo de duración.
2. Los acuerdos específicos y/o Actas Complementarias y/o Adendas que se proyecten en el marco del presente Convenio deberán ajustar su ámbito temporal a lo aquí establecido.
3. Los programas y proyectos en ejecución, seguirán vigentes, caducando según sus respectivos cronogramas o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. La denuncia no dará derecho a las partes de reclamar indemnización de ninguna naturaleza.
4. En su caso, cuando una de las partes denuncie el presente convenio, el mismo seguirá vigente para las otras partes no denunciantes.

OCTAVO: Obligaciones conjuntas.

1. En sus relaciones, las partes observarán el mayor espíritu de colaboración, y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio;
2. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio según los principios del mutuo entendimiento, de manera amistosa, directa y pacífica, por las instancias jerárquicas que correspondan, intentando resolver dichos desacuerdos a través de la negociación directa;
3. Si dentro de los 60 días a partir de la comunicación de una controversia, no es posible encontrar una solución que satisfaga a ambas partes, la disputa será referida a la conciliación o arbitraje, elegidos de común acuerdo;
4. De no ser factible dar solución de común acuerdo, las Partes podrán comparecer bajo la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación (Ley 19.983 y Decreto N° 2481/93) en el área de su competencia; o bien someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal del departamento judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder;
5. El presente Convenio se ejecutará de conformidad con la legislación en vigencia en la República Argentina y de Colombia, tanto a nivel nacional, como provincial o municipal y en el marco de los reglamentos dictados por el Consejo Superior de la Universidad. La ley aplicable al presente acuerdo, y conforme a la cual se deberá interpretar el mismo, es la Ley Argentina y la ley colombiana;
6. Cada una de las Partes acuerdan indemnizar y mantener indemne a la otra Parte, sus funcionarios, directores, agentes, representantes y empleados de todo daño, perjuicio, pérdida, demanda, reclamo, costo, y gasto, derivado de:

a. La falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones de este Convenio; y

Universidad Nacional ARTURO JAURETCHE

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

b. Actos dolosos o negligentes de sus dependientes en relación con el objeto del presente y/o de las Actas complementarias que pudieran surgir como consecuencia del mismo;

7. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal y especial en los lugares supra indicados;

8. Este Convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las leyes de cada institución, y entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes, a partir de la fecha de la última firma. Las partes dispondrán las medidas legales que correspondan para asegurar la validez del presente.

9. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes.

El presente Convenio podrá ser suscripto por el Rector *"ad referendum"* del Consejo Superior de la universidad (UNAJ) (artículo 45 del *"Estatuto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche"*).

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes intervienen en el presente, de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año 2022.

Fray Luis Fernando Benítez Arias OFM
Representante Legal
Universidad de San Buenaventura Medellín
Fecha: 19/08/2022

Dr. Arnaldo MEDINA
Rector
Universidad Nacional Arturo Jauretche
Fecha: 19/08/2022

Universidad Nacional Arturo Jauretche